



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b 91



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841430100059171
Fecha: 07-12-2018
TRD: 4143.010.14.87.187.005917
Rad. Padre: 201841430100059171

Representante legal
INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD - MEGASI
AVENIDA 2EN # 24N -71 / 73 B/ SAN VICENTE
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION
N°4143.010.21.0.09194 OCTUBRE 12 DE 2018.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 1146 OCTUBRE 25 DE 2018, guía N° 703058589 OCTUBRE 25 DE 2018 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.0.09194 OCTUBRE 12 DE 2018, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 12 diciembre de 2018. Se desfija 19 diciembre de 2018.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Contratista - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21.0.00194
(12 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD - MEGASI"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.0.21.4462 del 20 de junio de 2013 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD – MEGASI para funcionar en la Avenida 2 E N No. 24 N-71 / 73 Barrio San Vicente, representado legamente por el señor Merino gamboa Siniestra identificada con cedula No. 10.385.986.

Que esta secretaria registro igualmente el programa MECANICO DE INSTRUMENTOS DE PRECISION mediante Resolución No. 4143.0.21.4634 del 28 de junio de 2013 el cual perdió vigencia el 13 de junio de 2018 por cuanto el establecimiento no solicitó renovación del mismo.

Que el artículo 2.6.3.2. Establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

Que por lo tanto la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD – MEGASI, deja sin efectos la licencia de funcionamiento otorgada,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21.0 09194
(12 DE Octubre DE 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD - MEGASI"
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro del programa en formación laboral en MECANICO DE INSTRUMENTOS DE PRECISION registrado mediante Resolución No. 4143.0.21.4634 del 28 de junio de 2013 a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO TECNICO LABORAL DE ELECTROMEDICINA Y SALUD – MEGASI.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento educativo no puede admitir nuevos estudiantes en el programa desde el momento del vencimiento del mismo,

ARTÍCULO TERCERO.: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 12 días del mes Octubre de 2018

[Firma manuscrita]
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

[Firma manuscrita]
Subsecretario

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry, Coordinador Inspección y Vigilancia
Revisó: Julian Castro Jurídico de Grupo ETD

[Firma manuscrita]

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció _____, identificado con C.C. _____, en calidad de _____ del I.E. _____ por motivo de la Resolución No. _____ de _____ de 20 _____ por medio de la cual _____

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los días de _____ de 20 _____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR